

En el apartado 2 *Fecha de publicación de la convocatoria*, ha de consignarse la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En el apartado 3. *Tipo de acceso*: anotar Turno libre, o en su caso, Libre/Discapacidad.

En el apartado 4 *Provincia de examen*, los aspirantes consignarán la localidad en la que desean realizar los ejercicios que se celebrarán en Burgos, León, Salamanca y Valladolid; en caso de no indicar ninguna provincia se considerará que desean presentarse en Valladolid. Si el número de opositores lo aconsejara, los exámenes de la oposición se celebrarán únicamente en Valladolid.

En el apartado 5 *Discapacidad*, si procede, se especificará:

- *El tipo*: «F», Física; «P», Psíquica; «S», Sensorial; «FP» Física y Psíquica; «FS» Física y Sensorial; «PS» Psíquica y Sensorial.
- *El grado de discapacidad*.
- *La adaptación*: cuando sea necesario para la realización de los ejercicios, se harán constar las que procedan:
  - «1» Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
  - «2» Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
  - «3» Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
  - «4» Necesidad de intérprete, debido a sordera.
  - «5» Sistema braille de escritura, por invidente.
  - «6» Otras, especificando cuáles.

En los apartados 6 a 24 *Datos Personales* se cumplimentarán los del aspirante, teniendo en cuenta que en el n.º 15 Sigla deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza). El apartado 25 lo cumplimentarán únicamente los aspirantes que quieran ser informados del desarrollo del proceso selectivo a través de «sms», en los términos establecidos en la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo.

En el apartado 26 *País Título* se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea el aspirante en relación con la base cuarta.

En el apartado 27 *Grado de estudios* se hará constar el nivel de estudios (Bachiller-LOE, Bachiller-LOGSE etc.) que posea el aspirante en relación con la titulación exigida en la base cuarta.

En el apartado 28, se consignará la titulación académica requerida en la base cuarta de la convocatoria.

El apartado 29 se dejará en blanco.

En el apartado 30, se consignará NO.

Los apartados que van desde el 31 al 36, se dejarán en blanco.

En el apartado 37 consignarán SÍ los aspirantes que deseen presentarse al ejercicio optativo y de mérito, cualquiera que sea el turno de acceso.

En el apartado 38 consignarán «Sí» los aspirantes que deseen acceder a la bolsa de empleo, haciendo constar en el recuadro correspondiente la provincia (solo una) por la que optan (AV-Ávila, BU-Burgos, LE-León, P-Palencia, SA-Salamanca, SG-Segovia, SO-Soria, VA-Valladolid, ZA-Zamora).

En el apartado 39, *Autoliquidación*, se cumplimentará el importe de la tasa que corresponda conforme a la base 5.1. En el caso de ser beneficiario de alguno de los supuestos de exención de la tasa, se deberán cumplimentar los apartados correspondientes que figuran en la instancia

El apartado 40, el aspirante deberá formalizar la instancia mediante su firma, y poner una X en el recuadro.

El apartado 41, *Ingreso*. Se cumplimentará el apartado a) en caso de elegir la forma presencial. Validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, bien mediante la certificación mecánica, o, en su efecto, con el sello y firma autorizada de la misma. Se cumplimentará el apartado b), si la presentación se efectúa telemáticamente.

Finalmente en el apartado 42, *Órgano al que va dirigida la solicitud*, se hará constar: Dirección General de la Función Pública.

### ANEXO III

#### TRIBUNAL TITULAR:

Presidenta: D.ª M.ª Yolanda de Gregorio Pachón.

Vocal: D.ª Nuria Lanza Suárez.

Vocal: D.ª M.ª Antonia Ramos Blanco.

Vocal: D. Esteban García Luis.

Secretaria: D. Juan Manuel González Vega.

#### TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidenta: D.ª M.ª Teresa García López.

Vocal : D.ª Carolina Sánchez Labajo.

Vocal : D.ª M.ª Elena Mínguez Lara.

Vocal : D.ª M.ª Ángeles Domínguez Morón.

Secretaria: D. José Ignacio Ruiz Munguía.

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Orden ADM/1388/2009, de 17 de junio, para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos del Trabajo) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, turno libre, y se fija la fecha de realización del primer ejercicio.**

Por Resolución de 22 de septiembre de 2009 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de octubre de 2009) se aprobaron y publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos del Trabajo) convocadas por Orden ADM/1388/2009, de 17 de junio.

Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y hechas las rectificaciones oportunas, a tenor de lo dispuesto en la Base Octava apartado 3 de la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 22 de abril de 2009), esta Secretaría General

### RESUELVE

*Primero.*– Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y de excluidos que se encuentra expuestas al público en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León que figuran en el Anexo II de la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

*Segundo.*– Convocar a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de 2009 a las 11.30 horas, en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en el Paseo de Zorrilla n.º 1 de Valladolid. Los opositores tendrán que acreditar su personalidad con la presentación de su D.N.I. o cualquier otro documento que les identifique fehacientemente y deberán ir provistos de bolígrafo de tinta negra.

*Tercero.*– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de

reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de octubre de 2009.

*El Secretario General,*  
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### **CONVOCATORIA y bases del concurso ordinario para la provisión de cinco puestos de Administrativos de Diputación de León.**

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia, Resolución n.º 3.663/2009 de 11 de junio), en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión, mediante concurso ordinario de cinco puestos de Administrativos, con sujeción a las siguientes Bases:

#### *Primera.- Requisitos de participación.*

1.1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de la Diputación de León, que pertenezcan a la Escala Administración General, Categoría Administrativo; cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

1.2. Los concursantes voluntarios de esta Administración sólo podrán participar en esta Convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de participar en la misma área, así como en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación.

Los que se encuentren en situación de servicios especiales no teniendo en adscripción definitiva ningún puesto incluido en la vigente relación de puestos de trabajo podrán participar en el concurso teniendo la consideración de concursantes voluntarios.

1.3. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios que presten sus servicios en esta Administración, y se encuentren en alguna de las situaciones que se señalan a continuación, excepto los destinados en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas:

- Los reingresados al servicio activo con adscripción provisional.
- Los que estando en servicio activo en esta Administración tengan adscripción provisional al puesto de trabajo que desempeñan sin tener cualquier otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo que figure en las vigentes relaciones de puestos de trabajo.
- Los cesados en puestos de libre designación, y que no posean adscripción definitiva a ningún puesto de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 49.2.a) de la Ley de Ordenación de la Función Pública.

1.4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

1.5. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

#### *Segunda.- Méritos y baremo.*

El presente concurso de méritos consta de una única fase en la que se valorarán los méritos generales con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- *Antigüedad:* Tendrá una valoración máxima de 3,50 puntos:

- Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional, asimilado o equivalente al puesto que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.
- Si la prestación de dichos servicios, reconocidos o asimilados lo hubieran sido en un Grupo funcional distinto del puesto que se solicita, se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo, pudiéndose sumar periodos de tiempo valorables por este apartado, para completar años de servicio.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978. Asimismo, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para completar años de servicio, se podrán sumar los periodos restantes de cada uno de los apartados a) y b), en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

2.- *Grado Personal:* Se adjudicará un máximo de 1,75 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario desde la Subescala desde la que se participa, de la forma siguiente:

- Por poseer un grado personal superior en dos niveles al del puesto solicitado 1,75 puntos.
- Por poseer un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado 1,50 puntos.
- Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado 1,25 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado 1,00 punto.
- Por poseer un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado 0,75 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado 0,50 puntos.

3.- *Valoración del trabajo desarrollado:* El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos.

A) Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario de la Subescala que participa, hasta un máximo de 2,25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

NIVEL 30: 2,25	NIVEL 25: 1,75	NIVEL 20: 1,25	NIVEL 15: 0,80
NIVEL 29: 2,15	NIVEL 24: 1,65	NIVEL 19: 1,15	NIVEL 14: 0,75
NIVEL 28: 2,05	NIVEL 23: 1,55	NIVEL 18: 1,05	NIVEL 13: 0,70
NIVEL 27: 1,95	NIVEL 22: 1,45	NIVEL 17: 0,95	NIVEL 12: 0,65
NIVEL 26: 1,85	NIVEL 21: 1,35	NIVEL 16: 0,85	NIVEL 11: 0,60

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

Los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del Grupo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de un nivel determinado la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel mínimo del Grupo de clasificación correspondiente.